

## **ASUNTO: DECLARACIÓN TRIMESTRAL 4º TRIMESTRE DE 2009**

Estimado Compañero:

Te recuerdo que el próximo día 2 de Enero se abrirá el plazo para presentar declaración autoliquidación del Pago Fraccionado (mod. 130) y Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (mod. 110 y 115), correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE DE 2009**. Asimismo, se inicia el plazo para la liquidación del **CUARTO TRIMESTRE DE 2009 DEL IGIC**, así como declaración anual del IGIC a través del modelo 425. Para efectuarlas a través de la Demarcación, deberás aportar, **NO MAS TARDE DEL DÍA 15 DE ENERO**, los siguientes datos:

**Relación de Colaboradores**, con expresión de sus datos identificativos y pagos efectuados durante todo el ejercicio. **(no olvidar NIF)**

Recibos justificativos del pago de salarios, en el supuesto de que los mismos **no sean confeccionados** en esta Demarcación.

Importe de los ingresos íntegros profesionales de todo el ejercicio. (enero a diciembre de 2009)

Importe de los gastos producidos durante el mismo periodo (enero a diciembre de 2009)

Retenciones que, como profesional, te hubieren practicado.

Importe del IGIC repercutido y soportado durante el cuarto trimestre. Deberás aportar, asimismo, los impresos modelos 420 correspondientes a las anteriores liquidaciones trimestrales del IGIC para el caso de no haberlo hecho durante el año, con objeto de acompañarlos al sobre anual del IGIC.

Por otro lado, hay que recordar a aquellos colegiados que hayan cobrado **IVA** a lo largo del trimestre que deberán liquidarlo durante el próximo mes de enero juntamente con la declaración anual de IVA, liquidación que también podrás efectuar en esta Demarcación.

Finalmente, deberás, asimismo, aportar los datos relativos a las **retenciones practicadas en concepto de arrendamientos así como los datos relativos al arrendador (nombre y apellidos o razón social, domicilio, NIF)**

Les recuerdo la necesidad de facilitar los datos referentes a **los colaboradores** así como los **arrendadores**, en su caso, a cuyo efecto acompañamos hoja a cumplimentar por quienes aún no hayan hecho entrega a esta asesoría de los datos solicitados, la omisión de alguno de los datos expresados o de todos los datos, puede dar lugar a la imposición de sanciones importantes tal como indicamos en anteriores circulares.

Las **Sociedades** deberán, también, presentar las declaraciones trimestrales de retención a colaboradores o asalariados, así como las declaraciones indicadas más arriba del IGIC y de arrendamientos, en su caso.

Recibe un cordial saludo y nuestros mejores deseos para el próximo año 2010 que se iniciará.



ESTEBAN RAMOS PÉREZ  
ASESOR FISCAL



MANUEL VEGA BENITEZ  
SECRETARIO